UNIVERSIDAD METROPOLITANA

REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN

CONTENIDO

CAPITULO I. GENERALIDADES_____3

CAPITULO II. DE LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL__4

CAPITULO III. ORGANIZACIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN_____5

CAPITULO IV . COOPERACIÓN INTERNACIONAL_____6

CAPITULO V. DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA_____7

CAPITULO VI. DE LOS TRAMITES MIGRATORIOS_____10

CAPITULO VII. DE LAS CONVOCATORIAS_____12

CAPITULO VIII. DE LA POSTULACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN_____13

CAPITULO IX. DE LAS SANCIONES Y PROHIBICIONES_____15

CAPITULO X. DE LA EQUIVALENCIA ACADÉMICA - HOMOLOGACIONES_____15

ACUERDO No. 018
(24 DE MAYO DE 2017)

"Por medio del cual se adopta el Reglamento de Internacionalización de la Universidad Metropolitana"

El Consejo Directivo en ejercicio de las atribuciones que le confieren el Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

- Que consecuente con los lineamientos para la acreditación de programas de pregrado 2013 del CNA, es necesario promover la internacionalización como factor de calidad académica.

- Que según el Estatuto General en su Artículo 30, literal h, corresponde al Consejo Directivo: "Expedir o modificar los estatutos y los distintos reglamentos de la Universidad...".

- Que es necesario establecer los requisitos y procedimientos para la realización de intercambios académicos de profesores y estudiantes.

- Que, el Consejo Directivo en su sesión del día 24 del mes de mayo de 2017, según consta en el Acta No.120, aprobó adoptar el Reglamento de Internacionalización de la Universidad Metropolitana.

- Que, en mérito a lo expresado,

ACUERDA:

Adoptar el reglamento de Internacionalización de la Universidad Metropolitana en los siguientes términos:

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES

a) **Internacionalización.** Es un proceso transversal a las funciones sustantivas de la educación superior que tiene como propósito contribuir a la formación integral

desde una perspectiva global con valores de solidaridad y libertad, que potencia los pilares identitarios y los diferenciadores institucionales.

b) **Movilidad académica.** Actividad que permite a un universitario participar en una experiencia académica en una institución diferente a la de origen. Es el contacto con un medio académico internacional, que permite el enriquecimiento intelectual, la ampliación de horizontes, facilita la transferencia de conocimientos, valorando lo propio, reafirmando su identidad, fortaleciendo la interculturalidad y dejando además un mayor impacto en la hoja de vida del estudiante o profesor implicado.

c) **Cooperación internacional.** Es un instrumento de reciprocidad que se apoya en la búsqueda de la complementariedad de las capacidades recíprocas para facilitar la realización de actividades conjuntas y la asociación con "pares" para un beneficio mutuo que favorezca procesos de desarrollo mediante la transferencia de recursos técnicos y financieros entre diversos actores del sistema internacional.

d) **Comité Institucional de Internacionalización.** Es el órgano permanente de consulta, coordinación y ejecución de actividades y planes de internacionalización que se lleven a cabo en la Universidad Metropolitana, y a su vez el encargado de velar por el cumplimiento del presente reglamento. Tiene como propósito el seguimiento de las políticas y lineamientos institucionales de internacionalización, a los compromisos de internacionalización de la planeación institucional, fomento a una cultura de la internacionalización y propuesta y seguimiento de indicadores estratégicos para la evaluación de la internacionalización.

CAPITULO II

DE LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL

ARTICULO 2. FINALIDAD. Establecer las normas que regulan las acciones de internacionalización en la Universidad Metropolitana y las obligaciones específicas aplicables a dichas relaciones.

ARTÍCULO 3. ALCANCE. La internacionalización tiene como propósito diseñar estrategias de relacionamiento internacional a partir de la movilidad académica, internacionalización del currículo, internacionalización de la investigación y la extensión, gestión de cooperación internacional, fundamentado en el abordaje interdisciplinar mediado por el currículo, la concepción dialógica, la interculturalidad y diversidad, el conocimiento global e innovador y la gestión de trabajos colaborativos en contextos internacionales desde lo local.

ARTÍCULO 4. POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN EN LA UNIVERSIDAD. La Universidad Metropolitana desarrolla su proyección internacional desde la identidad institucional, favoreciendo la interdisciplinariedad, el pensamiento flexible y crítico, el respeto a la diversidad e interculturalidad, la apertura y la innovación, que faciliten la transferencia del conocimiento, la internacionalización del currículo, la investigación, la extensión y proyección social para promover la inserción de la institución en el contexto global

ARTICULO 5. OBJETIVOS DE LA INTERNACIONALIZACIÓN EN LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA.

a) Proyectar y hacer visible la identidad institucional a nivel internacional desde los diferenciadores de interdisciplinariedad, pedagogía dialógica y servicio a la región.
b) Garantizar que la internacionalización se articule a las funciones sustantivas de investigación, docencia y extensión.
c) Ofrecer una formación al estudiante que promueva el conocimiento global desde la pedagogía dialógica y con un currículo flexible e internacionalizado.
d) Responder frente al proceso de acreditación con la formulación de la Política Institucional de Internacionalización operacionalizada a través de planes de acción que contengan estrategias, metas, indicadores y recursos orientados a la inserción de la Institución en los contextos académicos nacionales e internacionales.
e) Gestionar convenios y alianzas estratégicas que faciliten el enriquecimiento de la calidad de los Programas ofertados en la Institución como resultado de la interacción con las comunidades académicas del contexto nacional e internacional a través de la movilidad de investigadores, profesores, estudiantes y administrativos, cumpliendo con las actividades referentes a la cooperación académica, investigativa y cultural en otras instituciones.

CAPITULO III
ORGANIZACIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN

Con el propósito de desarrollar y darle una mayor amplitud y sentido las funciones sustantivas de la Universidad Metropolitana, la internacionalización se organiza bajo los siguientes criterios:

ARTÍCULO 6. INTERNACIONALIZACION DE LA DOCENCIA. La Universidad Metropolitana promueve la estancia de profesores en Instituciones de Educación Superior u organizaciones nacionales e internacionales en el marco de convenios de cooperación, para la realización de trabajos que fortalezcan los procesos académicos, la formación profesoral, la investigación y la extensión. Además, permite conocer buenas prácticas y experiencias significativas que se puedan

adaptar para mejorar los procesos académicos de gestión y de gobierno Institucional.

ARTICULO 7. INTERNACIONALIZACIÓN DEL CURRÍCULO. La Universidad Metropolitana organiza la internacionalización del currículo como el proceso de actualización mediante el cual se internacionaliza el plan de estudio en su oferta de cursos y contenidos, se refuerza el dominio de una segunda lengua, se establecen criterios y requisitos para la movilidad de estudiantes en doble vía y se implementan nuevas tecnologías para el desarrollo académico.

ARTICULO 8. INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. La internacionalización de la investigación se lleva a cabo por medio de la gestión de recursos, fuentes de información y oportunidades de cooperación facilitando la participación activa de los grupos de investigación en redes, seminarios, congresos, cursos, talleres buscando la visibilidad y el impacto regional con visión global.

ARTICULO 9. INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. La internacionalización de la extensión y proyección social busca que en las actividades de relacionamiento con el sector externo existan instancias de cooperación internacional, voluntarios internacionales, egresados que estén ejerciendo en otros países, así como la ampliación de la oferta de cursos de educación continua con la presencia de estudiantes y profesores internacionales.

CAPITULO IV
COOPERACION INTERNACIONAL

ARTICULO 10. OBJETO. La cooperación internacional impulsa el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales para la cooperación académica en áreas estratégicas de desarrollo internacional de las instituciones.

ARTICULO 11. COMPETENCIA. La Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales cumplirá como mediador entre la Universidad Metropolitana y la Institución cooperante para los trámites de celebración, implementación, postergación de términos, vigencia, renovación, contactos y objetivos, así como elaborar los mecanismos de continuidad de las relaciones y vínculos.

ARTICULO 12. VINCULOS. Ampliar el relacionamiento estratégico mediante la pertenencia a redes y alianzas de cooperación en asuntos de gran relevancia e interés para el desarrollo social.

ARTICULO 13. SOCIALIZACIÓN. Para disfrutar de los beneficios y preservar la relación estratégica con las instituciones cooperantes, las dependencias involucradas deberán socializar a la comunidad académica las oportunidades que brindan los convenios establecidos por la Universidad.

CAPITULO V
DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA

ARTICULO 14. MODALIDADES

a) **DE LARGA DURACIÓN.** Movilidad con duración superior a 3 meses.

1. **Semestre o año académico.** Movilidad cuya duración es de un semestre o un año académico, periodo en el que un estudiante realiza cursos afines a su programa académico en una Institución diferente a la de origen, ya sea nacional o extranjera. Esta modalidad aplica tanto para pregrado y posgrado. Lo anterior, en el marco de los acuerdos de cooperación vigentes o las relaciones de confianza mutua que existan entre la Universidad Metropolitana y las instituciones nacionales e internacionales.

2. **Prácticas estudiantiles, pasantías o de Investigación**: Entrenamiento profesional o científico, que los estudiantes pueden realizar en un periodo entre 4 y 12 meses, en centros de investigación o en las Instituciones con las que la Universidad Metropolitana tenga convenios de cooperación académica, lo anterior teniendo en cuenta el Programa Académico.

3. **Cursos de idiomas:** Programas de aprendizaje y perfeccionamiento de idiomas diferentes al español. La Universidad Metropolitana podrá desarrollar alianzas para llevar a cabo misiones lingüísticas o suscribir convenios para estancias de aprendizaje en Instituciones reconocidas.

4. **Rotaciones médicas o internados:** Prácticas en áreas específicas que realizan estudiantes del Programa de Medicina, durante su año de internado o de práctica en hospitales o instituciones, de acuerdo a los convenios de cooperación académica establecidos para este fin. Las duraciones de estas prácticas están supeditadas a la aprobación de las Instituciones del convenio.

5. **Formación posgradual:** Se entenderá como la formación posgradual a la movilidad para realizar programas y cursos en instituciones nacionales y extranjeras.

b) **DE CORTA DURACIÓN:** Movilidad con duración inferior a 3 meses.

1. **Cursos de extensión:** Generalmente se desarrollan para la actualización en un área de especifica del conocimiento o complementario al proceso de formación académica. Puede ser virtual o presencial fuera de la Institución.

2. **Misiones académicas**: Actividades de corta duración realizadas en otras ciudades nacionales o fuera del país por iniciativa de los Programas de

Pregrado o Posgrado de la Universidad Metropolitana, que responden a una programación académica y buscan la formación profesional, académica y cultural de los estudiantes, profesores, administrativos. Incluye la movilidad de los miembros de la comunidad académica que en representación de la Institución participan como ponentes, expositores o asistentes en eventos internacionales.

3. **Voluntariados**: actividades de impacto social con participación en fundaciones sin ánimo de lucro a nivel nacional o internacional.

4. **Estancias de investigación**: Participación de los estudiantes en actividades científicas en otras instituciones o centros de investigación en el exterior.
5. **Actividades de docencia e investigativas:** Intercambio de competencias y experiencias sobre métodos pedagógicos y de investigación a través de la movilidad internacional permitiendo contribuir al desarrollo curricular.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES SALIENTES: En la búsqueda de un proceso de movilidad exitoso, el estudiante de la Universidad Metropolitana deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en la Universidad Metropolitana al momento de postularse.
b) Haber cursado el 40% del plan de estudios. Los estudiantes de posgrados podrán realizar movilidad desde el primer semestre.
c) No haber tenido o tener procesos disciplinarios en la Universidad Metropolitana o en otra Institución con la cual haya realizado movilidad.
d) Contar con la aprobación del Director de Programa de la Universidad Metropolitana, quien deberá avalar la pertinencia de la movilidad, la homologación de los cursos y la idoneidad del estudiante.
e) Firmar un contrato de homologación, a través del cual se incluya la homologación de por lo menos el 80% de los cursos que debería cursar en la Universidad Metropolitana, durante su movilidad. Aplica únicamente para movilidades de semestre o año académico.
f) Dominio de un idioma extranjero. Este requerimiento aplica para los estudiantes que deseen realizar movilidades a un país no hispanohablante.
g) Si es menor de edad debe contar con la autorización de los padres o acudientes.
h) Cumplir con el trámite y la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales – ORII, para el proceso de movilidad.

ARTÍCULO 16. REQUISITOS PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES ENTRANTES: Los estudiantes provenientes de otras instituciones nacionales o extranjeros deberán cumplir con los siguientes requisitos para realizar su proceso de movilidad académica en la Universidad Metropolitana:

a) Ser postulado por la Universidad de Origen en la cual se encuentre matriculado y exista un convenio de cooperación académica vigente o con la Universidad Metropolitana, a través de una comunicación oficial de la Oficina de Relaciones Internacionales, o su homónima.
b) Contar con la aprobación del Director de Programa de la Universidad Metropolitana, quien deberá avalar la pertinencia de la movilidad, la homologación de los cursos y la idoneidad del estudiante.
c) No haber tenido o tener procesos disciplinarios en la Universidad de Origen o en otra Institución.
d) Certificar dominio del idioma español. Este requerimiento aplica para los estudiantes que provengan de un país no hispanohablante.
e) Cumplir con el trámite y la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales- ORII, para el proceso de movilidad en la Universidad Metropolitana y los requisitos exigidos por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico de la institución
f) Es responsabilidad del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico: El registro del estudiante, la entrega de su carnet estudiantil (Que les permita el acceso a las dependencias de la Universidad, a los escenarios de practica con los cuales se tienen Convenio, a la Biblioteca, laboratorios y demás relacionados con su movilidad) y la expedición de sus notas.
g) Si es menor de edad debe contar con la autorización de los padres o acudiente.
h) Los estudiantes, de pregrado o posgrado de universidades nacionales o internacionales, que asistan a la Universidad Metropolitana en calidad de estudiantes en movilidad deberán cumplir con los requisitos de los cursos, créditos y horas exigidos por su Universidad de Origen, y acatar el reglamento estudiantil de la institución anfitriona.

ARTÍCULO 17. SELECCIÓN Y REGISTRO DE LOS CURSOS. El estudiante que desee venir a la Universidad Metropolitana, bien sea como o estudiante en movilidad entrante, deberá seleccionar los cursos a tomar de la oferta académica vigente. Para tal efecto, deberá presentar el plan de homologación de cursos validado por su Universidad de Origen.

Parágrafo. Se podrán realizar modificaciones al proyecto de homologación inicial previa autorización de la Universidad de Origen.

ARTÍCULO 18. PROCESO DE MATRICULA: Una vez en Colombia, el estudiante debe formalizar su matrícula según lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil y el Reglamento de Posgrado ante el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico y presentar la siguiente información:

a) Formulario de Inscripción.
b) Original y Fotocopia de:

1. Pasaporte
2. Visa Estudiantil.
3. Certificado del seguro médico privado.
4. Cédula de Extranjería

ARTÍCULO 19. FORMALIZACIÓN DE LA MATRICULA: Una vez formalizado el proceso de movilidad, el estudiante recibirá su carnet estudiantil y tendrá acceso a todos los servicios de la Universidad. La Dirección del Programa de Pregrado o Posgrado se encargarán de darle el respectivo trámite ante el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 20. AMPLIACIÓN DE ESTANCIA EN LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA: Ésta solo es posible si se cuenta con la autorización de la Universidad de Origen; siempre y cuando no exceda el tiempo máximo permitido en el programa de movilidad académica y los cupos disponibles, de acuerdo a lo estipulado en el convenio suscrito entre las instituciones.

ARTÍCULO 21. FINALIZACIÓN DE MOVILIDAD ACADÉMICA: Una vez el estudiante extranjero finalice su movilidad en la Universidad Metropolitana, deberá hacer entrega del recibo de paz y salvo de Biblioteca. La Secretaría General enviará, una vez finalizado el semestre, los certificados de notas de los estudiantes que realizaron movilidad a sus respectivas Universidades de Origen, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

CAPITULO VI
DE LOS TRÁMITES MIGRATORIOS

ARTICULO 22. LA VISA: Una vez seleccionados los estudiantes que participarán en movilidad académica y con la aceptación de la Universidad Anfitriona, la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la Universidad de origen, redacta la carta de presentación del estudiante al Consulado del país de destino, en la cual solicita se le otorgue la visa, como estudiante de la Universidad Metropolitana, puntualizando el compromiso de retorno del estudiante al finalizar el término acordado para la movilidad. La concesión o negación de la visa está supeditada a la decisión del Consulado del respectivo Gobierno y la Universidad no tiene injerencia en dicha disposición.

ARTICULO 23. GASTOS: Será responsabilidad del estudiante asumir los costos de tiquetes aéreos, alojamiento, alimentación, transporte público y seguro médico. Para movilidad nacional solo se exige la EPS. Para movilidad internacional deberá tomar un seguro médico adicional con cobertura internacional y asumir los costos de Inscripción, carnet y demás gastos estipulados por la Universidad de destino.

Parágrafo. Los estudiantes de movilidad de la Universidad Metropolitana aceptados y sus padres o el acudiente legal deberán protocolizar los términos, mediante cartas que le entregará la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, las cuales deberán ser debidamente autenticadas.

ARTÍCULO 24. MOVILIDAD PROFESORAL.
Se apoyarán las siguientes acciones:

a) Fomento para la participación en cursos, programas y eventos.
b) Aprendizaje de otro idioma y conocimiento de culturas.
c) Estimular la participación en redes y agremiaciones.
d) Fomento a la presencia de profesores visitantes en la Universidad Metropolitana.

ARTÍCULO 25. REQUISITOS PARA MOVILIDAD PROFESORAL. Los profesores podrán obtener apoyo institucional para participar en Programas de Maestrías y Doctorados, en el ámbito nacional e internacional de acuerdo al Reglamento Profesoral, el Plan de Formación profesoral y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Estar vinculado a la Universidad Metropolitana, con una antigüedad mínima de dos años, como profesor de tiempo completo, acreditar evaluación satisfactoria de su desempeño profesoral, y no haber sido sancionado disciplinariamente.

b) Estar registrado en el sistema de Ciencia y Tecnología – CVLAC – y vinculado con algún grupo de investigación, en el caso de presentarse a Programas de Doctorado.

c) Acreditar la cofinanciación de los estudios de posgrado, en el porcentaje pactado de su costo académico.

d) El posgrado debe ser coherente con las líneas y proyectos de investigación del Programa Académico al que está adscrito el profesor y al Plan de Formación del Programa.

e) Cumplir con los requisitos de edad, competencia idiomática y demás exigencias, establecidas en las bases para ingresar al posgrado al que aspira.

ARTÍCULO 26. MODALIDADES DE PARTICIPACION PROFESORAL. La participación profesoral se realizará bajo las siguientes modalidades.

a) Estancia prolongada, para el desarrollo de programas completos de estudios en universidades extranjeras. máximo (1) año.

b) Estancia media, determinada por la duración del Programa Académico a realizar de (3) tres a (6) meses

c) Estancia corta, para participar en seminarios, cursos y diplomados de máximo (3) tres meses.

CAPITULO VII
DE LAS CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 27. CONVOCATORIAS: Estarán publicadas en la página de la Universidad y a disposición de los estudiantes y profesores en la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales. Asimismo, habrá información sobre los candidatos pre-seleccionados y seleccionados dentro del plazo estipulado por las instituciones de destino. La convocatoria y la fecha límite para recibir solicitudes serán fijadas semestralmente.

ARTÍCULO 28. CALENDARIO: La convocatoria se abrirá semestralmente, así:
a) Para movilidad a realizarse en el primer período del año, la convocatoria se cerrará en el último día hábil del mes de septiembre del año anterior.
b) Para movilidad a realizarse en el segundo período del año, la convocatoria se cerrará en el en el último día hábil del mes de marzo del semestre anterior.

ARTÍCULO 29. DURACIÓN: El período de movilidad académica podrá ser máximo dos (2) semestres académicos. El estudiante no podrá modificar el periodo establecido inicialmente, salvo en los casos donde el periodo inicial sea de seis meses y que la ampliación no supere el año (12 meses), previa autorización de su Programa Académico de la Universidad de Origen, y de la Universidad Anfitriona.

Parágrafo 1. Si el estudiante no regresa en el periodo de tiempo acordado, deberá reintegrar a la Universidad Metropolitana el descuento obtenido por la participación en el Programa de Movilidad.

Parágrafo 2. Es responsabilidad del estudiante de movilidad regresar a tiempo a la Universidad Metropolitana para la continuidad de los semestres y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el plan de estudios. Si el estudiante se retrasa en su regreso a la Universidad Metropolitana o no cumple con los requisitos exigidos en el calendario académico, se le aplicará lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

Parágrafo 3. Si el estudiante seleccionado y aceptado decide renunciar al proceso de movilidad, deberá asumir los costos de la matrícula extraordinaria, en caso que esta se haya generado.

ARTÍCULO 30. CASOS ESPECIALES: En caso que la movilidad académica tenga una duración de dos (2) semestres académicos discontinuos, el estudiante deberá entregar nuevamente la documentación requerida para postularse, acompañada de:

a) Certificación de los cursos expedida por la Universidad anfitriona.
b) Una carta solicitando la ampliación de su periodo de movilidad académica.
c) Copia del seguro médico que ampare el tiempo de permanencia en el destino.
d) Copia del pasaporte o visado vigente, o permiso de permanencia según las exigencias del país de destino.
e) Carta de los padres donde se responsabilizan nuevamente por los costos en los que incurra el estudiante durante el nuevo periodo de movilidad.

CAPITULO VIII

DE LA POSTULACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 31. POSTULACIÓN: La postulación de los estudiantes de la Universidad Metropolitana para participar en movilidad académica saliente, deberá efectuarse por intermedio del Programa Académico de Pregrado o Posgrado ante la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

ARTÍCULO 32. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES SALIENTES: La selección de estudiantes participantes en programas de movilidad académica saliente, está sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluación de la hoja de vida académica por parte del Programa Académico. Los resultados serán comunicados a través del Director de Programa. Los criterios de selección que se tendrán en cuenta, son los siguientes:

a) Rendimiento académico.
b) Dominio de idioma del país de destino.
c) Motivación del estudiante participante.
d) Programa de movilidad académica en la Universidad de destino.
e) Participación en semilleros de investigación y eventos extracurriculares en la Universidad Metropolitana.
f) Pertinencia de la movilidad para el programa académico.

Parágrafo. Una vez sean evaluados, seleccionados y aceptados para realizar el programa de movilidad académica, los estudiantes tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para confirmar la continuidad del proceso y solicitar aclaraciones.

ARTÍCULO 33. POSTULACIÓN A LAS UNIVERSIDADES ANFITRIONAS: Una vez se realice el proceso de selección interno, la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales enviará los documentos de los estudiantes

seleccionados a las universidades anfitrionas, quienes serán las encargadas de realizar la selección definitiva de los candidatos.

ARTÍCULO 34. ACEPTACIÓN: La aceptación de los estudiantes de la Universidad Metropolitana, posterior a su postulación, depende única y exclusivamente de los criterios de selección de las Universidades de destino; eximiendo a la Universidad Metropolitana de toda responsabilidad ante la aceptación o no de los estudiantes, así como de los tiempos de respuesta.

ARTÍCULO 35. NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA. La Universidad anfitriona comunicará, a través de una carta oficial, los resultados de la solicitud a cada uno de los participantes o a la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales – ORII de la Universidad Metropolitana.

ARTÍCULO 36. PLAZO PARA CONFIRMAR EL PROCESO DE MOVILIDAD. Una vez el estudiante haya sido aceptado en la Universidad anfitriona, cuenta con un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, desde el momento en el cual se le comunica la decisión, para confirmar su continuidad o retiro del proceso de movilidad. La confirmación de la continuidad debe evidenciarse con la carta de apoyo económico suscrita por los padres de familia o representantes legales y el retiro deberá ser realizado mediante una carta a la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

Parágrafo. En caso de desistir a la movilidad y las fechas del pago de la matrícula ordinaria ya hubiesen pasado, el estudiante deberá asumir el pago del valor de la matrícula extraordinaria.

ARTÍCULO 37. ESTUDIANTE NO ACEPTADO. En caso que la Universidad anfitriona no acepte la postulación del estudiante para la realización de movilidad académica, se le dará la oportunidad de matrícula ordinaria en la Universidad Metropolitana.

ARTÍCULO 38. SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN DE ESTUDIANTES ENTRANTES. La aceptación de los estudiantes se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos exigidos, además de los siguientes aspectos:

a) Número de estudiantes que pueden participar en el respectivo Programa de acuerdo con lo establecido en el convenio.
b) La Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales una vez reciba las postulaciones por parte de las Universidades de Origen, pondrá a consideración de cada Programa Académico dicha postulación para su decisión y selección de candidatos.
c) La decisión final se informará en comunicación formal por escrito a las respectivas Oficinas de Relaciones Internacionales de las Instituciones.

CAPITULO IX
DE LAS SANCIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 39. Las faltas relacionadas con el desarrollo de la estancia de movilidad académica podrán ser sancionadas de acuerdo con el Reglamento Estudiantil, Reglamento de Posgrado o el Reglamento Profesoral según sea el caso de la Universidad Metropolitana.

ARTÍCULO 40. NO RETORNO EN FECHAS ACORDADAS: En caso que el estudiante de movilidad saliente no regrese en el periodo estipulado para continuar con su plan de estudio y sin una excusa debidamente motivada y soportada, éste deberá reintegrar a la Universidad Metropolitana, el valor del descuento vigente obtenido sobre el valor de su matrícula por la participación en movilidad. Las excepciones serán autorizadas por Rectoría.

ARTÍCULO 41. RENUNCIA: Si el estudiante de la Universidad Metropolitana decide, durante la movilidad en la Universidad de Destino renunciar, deberá asumir la sanción académica y disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil o el Reglamento de Posgrado. Solamente se harán excepciones para casos de calamidad doméstica y otros asuntos relacionados debidamente justificados y documentados, que serán estudiados para determinar fuerza mayor o causa fortuita, ocasiones en las cuales no existirá dicha sanción. Estos casos serán estudiados de acuerdo con la evidencia presentada por el estudiante.

Parágrafo. En caso de desistir de la movilidad académica después del periodo estipulado, el estudiante deberá asumir el pago total del valor de la matrícula extraordinaria.

CAPITULO X
DE LA EQUIVALENCIA ACADÉMICA - HOMOLOGACIONES

ARTÍCULO 42. CURSOS REALIZADOS: Para realizar Movilidad Académica, el estudiante participante y el Director de Programa respectivo, deberán firmar un contrato de equivalencia académica, especificando los cursos que deberá tomar en la Universidad de destino y que le serán homologadas por la Universidad Metropolitana al final de cada semestre académico, previa presentación oficial de las notas y su escala académica por la Universidad de destino.

Parágrafo 1. Los cursos serán acreditados solo si el estudiante obtiene una calificación equivalente igual o superior a la mínima aprobatoria, de acuerdo a la escala vigente en la Universidad Metropolitana.

Parágrafo 2. Los estudiantes de la Universidad Metropolitana que realicen movilidad, deberán homologar, mínimo, el 100% de los cursos tomados durante su movilidad académica.

Parágrafo 3. Si por causales que no dependiesen del estudiante, este se viere obligado a modificar su contrato de homologación inicial, requerirá la aprobación escrita de la Dirección del Programa respectivo.

Parágrafo 4. La homologación se realizará según los cursos estipulados en el contrato de equivalencia académica presentado y aprobado por la Dirección del Programa respectiva.

ARTÍCULO 43. CALIFICACIONES OBTENIDAS: La Universidad de origen deberá notificar por medio de un documento formal, tanto a la Universidad Metropolitana como al estudiante las calificaciones obtenidas por éste. En el caso que el estudiante no apruebe un curso, deberá repetirlo en el Programa Académico al que pertenece en la Universidad Metropolitana.

ARTÍCULO 44. EQUIVALENCIA: Los cursos desarrollados por los estudiantes que participan en movilidad académica, serán reconocidos de acuerdo al contrato de equivalencia académica aprobado por la Dirección del Programa respectivo.

ARTÍCULO 45. Los casos no contemplados en el presente Reglamento deberán ser conocidos, debatidos y decididos por el Consejo Académico. En caso de vacío o duda frente a la interpretación o aplicación del Reglamento Estudiantil, será el Consejo Directivo quien determinará su verdadera interpretación.

ARTÍCULO 46. El presente Acuerdo fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el día 24 de mayo de 2017, rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga los reglamentos anteriores.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

LUIS FERNANDO ACOSTA OSIO
Presidente del Consejo Directivo

KAREN PAREJO MARTINEZ
Secretaria del Consejo Directivo